



NOTA informativa sobre fabricación de pantallas faciales de protección frente a salpicaduras (07.04.20) *rev1*

Este documento se podría actualizar en función de nueva información. Es importante considerar la fecha de la versión indicada

Con motivo de la crisis sanitaria COVID-19, numerosas empresas se han ofrecido para la fabricación de pantallas faciales para el personal sanitario. La presente nota pretende dar unas indicaciones sobre las cuestiones a tener en cuenta para garantizar el cumplimiento con los requisitos mínimos de protección que aplican a estos EPI derivadas de lo observado en los ensayos realizados en el CNMP.

En el diseño y fabricación de las pantallas faciales COVID-19 se debe garantizar, entre otros, el cumplimiento de los ensayos críticos:

- Calidad óptica del ocular
- Protección frente a salpicaduras (zona protegida y dimensión vertical)

según lo establecido en las normas:

- UNE-EN 166:2002: Protección individual de los ojos. Especificaciones.
- UNE-EN 167:2002: Protección individual de los ojos. Métodos de ensayo ópticos.
- UNE-EN 168:2002: Protección individual de los ojos. Métodos de ensayo no ópticos.

Consideramos que, con este objeto, es importante tener en cuenta las siguientes cuestiones:

- Utilizar un **visor** fabricado en un material que ofrezca adecuadas prestaciones ópticas. Como indicación básica se puede verificar, mirando a contraluz el material, que no presenta defectos estructurales como ondulación, franjas horizontales, etc. En concreto, utilizar visores con un **factor de difusión de luz** que se encuentre dentro de los requisitos establecidos en la norma UNE-EN 166. Los materiales tradicionalmente utilizados en la fabricación de los visores de las pantallas de protección facial (EPI) son policarbonato y acetato de celulosa, pero no son los únicos. Se recomienda consultar con un especialista para la selección de un material con la calidad óptica necesaria, ya que materiales básicos utilizados en papelería y alimentación no cumplen los requisitos de difusión de la luz exigidos. Así por ejemplo de estos últimos hemos ensayado con resultados insatisfactorios: Monopet 450 μ , PVC 200 μ , PVC 180 μ , Acetato (180-240) μ
- El **arnés o diadema de sujeción** debe permitir la colocación de una forma única, y disponer de referencias para que el visor pueda quedar montado en una posición fija y simétrica con respecto al centro del arnés.
- El **sistema de sujeción del arnés**, en caso de que sea una banda de sujeción, debe disponer al menos de 10 mm de anchura.

- La **dimensión vertical libre del visor**, medida desde su parte central, debe ser al menos de 150 mm. Se recomienda que no exceda los 220 mm para evitar que el visor impida movimientos al realizar determinadas actividades.
- Evitar **terminaciones** o bordes cortantes tanto en el arnés o diadema como en el visor.



La normativa aplicable para el diseño y comercialización de los equipos de protección individual (EPI) en la Unión Europea y su correspondiente marcado CE es el Reglamento (UE) 2016/425.